

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para fuera de la capital

Un año .....	36 pesetas.
Seis meses .....	18'50 »
Tres id .....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para la capital

Un año .....	33'50 pesetas.
Seis meses .....	17'50 »
Tres id .....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 1.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

#### Circular.

Habiéndose dirigido a este Centro varios Institutos provinciales de Higiene, Colegios Oficiales de Veterinarios y diversos profesionales interesando se den nuevos cursillos de aptitud para los servicios de Mataderos particulares que industrialicen menos de 3.000 cerdos anuales, y teniendo en cuenta el gran interés que dichos cursillos han despertado en la clase veterinaria revelador de un ferviente deseo de mayor capacitación científica, que ha de redundar en beneficio de la salud pública y de los intereses industriales,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que durante los próximos meses de enero y febrero se puedan efectuar, en las Secciones Veterinarias de los Institutos de Higiene y por el personal afecto a las mismas, cursillos de aptitud para los servicios de Mataderos particulares que industrialicen menos de 3.000 cerdos anuales, con sujeción a las reglas y programa señalados en la Real orden número 1.094, del día 11 del pasado noviembre (*Gaceta* del 12).

2.º Que a la terminación de dichos cursillos, los Jefes de las Secciones Veterinarias formulen a los Directores de los Institutos de Hi-

giene, sin necesidad de examen alguno, propuesta de los profesionales a quienes debe otorgarse certificado de aptitud, y que de acuerdo con dichas propuestas les sea extendido a los interesados el correspondiente certificado de aptitud para los servicios mencionados, los cuales serán visados por Gobernador civil.

3.º En aquellas provincias que no estén organizadas las Secciones Veterinarias de los Institutos de Higiene o que éstas carezcan de personal por no tener cubiertas sus plantillas o hallarse en comisión en otros servicios, se procederá como dispone el apartado segundo de la Real orden número 1.094 mencionada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930. = El Director general, A. Palanca.

(*Gaceta* 28 diciembre 1930.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Alcalde de Espinosa de Cerrato me comunica han desaparecido de aquella villa un macho de tres años para marzo, pelo mohino, un poco corto, cabeza pequeña y herrado de las manos. Otro de ocho años, alzada la marca, pelo rojo, calzado de las manos y un poco desconocido, y una mula pelo castaño, desherrada de las cuatro extremidades, alzada la marca y de 14 años.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes.

Burgos 29 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Merindad de Montija, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 5 de diciembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

#### Circulares.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a los Alcaldes de Neila, Pineda y Riocavado de la Sierra, para destruir los animales dañinos que merodean por sus términos municipales, y a D. Julián Sevilla, vecino de Belorado, en su coto de caza titulado «San Miguel de Pedroso», término municipal de Belorado, siempre que se sujeten a las prescripciones vigentes sobre el particular, poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil, siendo valedero este permiso por un mes, contado desde esta fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas

siguientes: «Por meterse a criminal», de la casa Exclusivas Tamaro; «En la calle», «Música contagiosa» y «Un marido por favor», de la casa J. Soler; «A media noche», «Ladrón de amor» y «El intrépido», de la casa Hispano Fox Film; «Oriente y occidente», de la casa Hispano American Films; «Mickey labrador» y «Los gnomos alegres», de la casa Selecciones Filmófono; «El rail», «El fantasma del pasado», «Celoso como un turco», «Rien que les heures», «A traición», «La dependiente» y «El anzuelo del vestir», de la casa Cinaes, y «El malo», de la casa Artistas Asociados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

### COMITÉ PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE PRECIOS

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 8 de noviembre último, se hace público que los artículos que a continuación se mencionan se cotizan en esta capital a los precios siguientes: trigo, a 46'50 pesetas quintal métrico; cebada, a 11'25 los 32 kilos; avena, a 8 pesetas los 26 kilos; patatas, a 0'30 y 0'40 el kilo; bueyes, a 17 pesetas arroba; terneras, a 2'40 pesetas kilo; carneros, a 1'45 pesetas kilo; ovejas, a 1'25 pesetas kilo; corderos macacos, a 1'35 pesetas kilo, y corderos lechazos, a 3 pesetas kilo.

Burgos 30 de diciembre de 1930.

= El Gobernador, Presidente del Comité, Ramón Cortiñas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 24 del actual, acordó llevar a efecto las siguientes habilitaciones de crédito dentro del presupuesto provincial del ejercicio corriente:

AUMENTOS

Cap.º	Art.º	CONCEPTO	Consignación actual. — Pesetas	Aumento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
11.	3.º	Aumento por habilitación de crédito por mayor percepción del Estado para reparación y conservación de caminos vecinales.....	84490'00	14549'34	
		Idem por id. en resultados de 1929 y que debieron dejarse como crédito permanente .....		14549'34	113588'68
		SUMA .....		29098'68	113588'68

Todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, se anuncia al público para conocimiento general y para que en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pasados los cuales, se dará carácter ejecutivo a este acuerdo en el caso de no haberse presentado ninguna.

Burgos 29 de diciembre de 1930.—El Ordenador de Pagos, F. Aparicio.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Demetrio Palomino Carrascal, vecino de Valdezate, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la cesión de las fincas rústicas y urbanas que se describen a continuación, todas radicantes en dicho pueblo, y adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución de D. Zenón Palomino, y son las siguientes:

Una tierra a La Dehesa, de seis áreas de cabida, linda N. Indalecio Burgos, E. Eusebio Fernández, sur arroyo y O. camino.

Una viña de 18 áreas, en término de La Trampa, que linda N. baldíos, E. Anastasio Zurro y Antonio de Pedro y O. Antonio de Pedro.

Otra viña en Valvamor, de seis áreas, linda N. Anselmo Herrera, E. Felipe Requejo, S. Sabino Pérez y O. María Crespo.

Otra en el mismo término, que linda N. Cipriano Pomar, E. Anastasio Bajo, S. Pedro Rodríguez y O. Pedro Pomar.

Otra en id., linda N. Saturnino Pérez, E. Felipe Requejo, S. Saturnino Pérez y O. Antonio de Pedro.

Otra en Carralaceña, linda norte Tomás Ponce, E. y S. camino y O. María García.

Una casa en la calle del Sol, número 11, que linda derecha entrando Saturnino Pérez, izquierda Eusebio Fernández y espalda el mismo.

Una tarazona-casa en la calle de Carnecerías, número 8, linda derecha entrando Benigno Castro, iz-

quierda Lucas Carrascal y espalda Indalecio Burgos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1921, para que, los que se consideren con mejor derecho que el solicitante, puedan ejercitarle ante esta oficina, en el plazo de quince días.

Burgos 22 de diciembre de 1930.—El Administrador, Julián de Cominges.

Libros de ventas.

Ampliadas las excepciones a llevar el Libro de ventas u operaciones a que se refieren la base 6.ª de la Ordenación de la Contribución Industrial y la Real orden de 20 de noviembre de 1926, según resolución superior de 16 del corriente, insertada en la *Gaceta de Madrid* del día 19, esta Administración publica a continuación quiénes quedan sujetos a llevar el mencionado Libro de ventas, y, por consecuencia, a presentar anualmente las oportunas declaraciones juradas de referencia a los mismos:

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la sección 1.ª de la tarifa 1.ª, excepto los de los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.ª; 12, 13, 14 y 18 de la clase 5.ª; 6 y 7 de la clase 6.ª, y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.ª

En la sección 2.ª de la tarifa 1.ª, todos los industriales de dicha sección, a excepción de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la sección 3.ª de la misma ta-

rifa 1.ª, los comprendidos en su clase 4.ª, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas, y los tratantes en ganado del número 11 de dicha clase.

En la tarifa 2.ª los del número 6 de la clase 1.ª, los de la clase 3.ª, excepto los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28, y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la clase 4.ª de la misma tarifa.

En la tarifa 3.ª todos los industriales de la misma que por un solo concepto o por varios satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la tarifa 4.ª, todos los industriales de sus tres primeras clases, menos los del número 6 de la 3.ª, y todos los talleres clasificados como tales en dicha tarifa en que el número de operarios, incluyendo al dueño, exceda de 10.

Y ya que de las declaraciones juradas hemos hablado, conviene recordar a todos los contribuyentes sujetos a esta obligación que los de la Capital han de presentarlas en la Administración y los de los pueblos en las Alcaldías, dentro del mes de enero próximo, a fin de practicar la liquidación que corresponda por el volumen de las ventas, en la inteligencia de que, transcurrido ese plazo, incurrirán los que no cumplan ese precepto reglamentario en las penalidades que señala el artículo 6.º del Real decreto de 1.º de enero de 1926, o sea la multa de 25 pesetas y otra más de 50, según los casos.

Las declaraciones han de ir reintegradas con 15 céntimos de peseta, y los Sres. Alcaldes deben remitirlas a esta Administración, haciendo saber a los industriales que no las presenten en la penalidad que incurrirán.

Lo que por medio de esta circular se hace saber para conocimiento general, en la confianza de que esta vez no habrá que imponer las sanciones que por incumplimiento se vienen exigiendo.

Burgos 26 de diciembre de 1930.—El Administrador, Julián de Cominges.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

A los efectos prevenidos en el artículo 100 del Real decreto de 25 de octubre último, número 2348, *Gaceta* del 27 del mismo, y disposiciones complementarias, todos los señores Maestros y Maestras opo-

res de esta provincia, que figuren en las segundas o terceras listas supletorias publicadas en la *Gaceta de Madrid*, remitan o presentarán obligatoriamente y sin excusa ni pretexto alguno, en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente a de la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, oficio a esta Jefatura, en el que harán constar el número que tienen asignado en la lista, *Gaceta* en que se ha publicado, y localidad y domicilio de su residencia habitual o fija en esta provincia, no refiriéndose esto a los que residan en otra provincia ni a los que aquí residan accidentalmente, bien entendido que de no hacerlo se les exigirán las responsabilidades procedentes.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta de la presente circular a los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades a quienes afecte.

Burgos 30 de diciembre de 1930.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento.—Circular.

Por la presente circular se recuerda a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de cuanto dispone la Real orden circular de fecha 20 de agosto de 1930, inserta en el *Diario Oficial* número 185 que copiada a la letra dice como sigue:

«Artículo noveno. Cuadro de inutilidades: Con objeto de que el Ejército pueda disponer de hombres con la fortaleza y desarrollo físico que exigen las penalidades de la guerra moderna, se modifica el número primero del grupo tercero del cuadro de inutilidades vigente, que quedará redactado así: 1.º Talla inferior a 17 centímetros.»

Burgos 27 de diciembre de 1930.—El Coonel Presidente, Antonio Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 05 de 1930, por desaparición de Teleforo Urruchi Ladrero, que se supone ahogado en el río Ebro, cuando se dedicaba a la caza el día 2 de los corrientes, en juris-

dicción de esta ciudad, término de la Isla de Cebriana.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los individuos de la Policía judicial, que participen a este Juzgado cuantas noticias puedan adquirir del referido Telesforo Urruchi Ladrero, y en particular si fuese habido algún cadáver cuyas señas y circunstancias coincidan con las del desaparecido, y que son las siguientes: de 41 años de edad, estatura más bien baja, complexión fuerte, afeitado; tez morena, pelo entrecano y vestía camisa y calzoncillos blancos afelpados, camisa azul haciendo cuadros, pantalón de pana color marrón, americana y chaleco negros, boina azul oscura, calcetines, tirantes y botas fuertes con tachuelas, yendo provisto además de canana, red y una bolsa con un hurón, y escopeta número 33, calibre 12, Hanmerles, con llaves de doble seguro y cierre Purdey.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de diciembre de 1930. = Enrique Iglesias. = Por su mandado. = Licenciado José Irazusta.

#### Castrillo Matajudíos

D. Atanasio Pérez Estébanez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por providencia del Sr. D. Atanasio Pérez Estébanez, Juez municipal de Castrillo Matajudíos, dictada con fecha 27 del actual, en los autos que a instancia se siguen en este Juzgado por D. Genadio Diez González, contra D. Cenón Escribano Polo, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

#### Fincas rústicas.

Una tierra en el término municipal de Castrillo Matajudíos, al pago de Las Arenas, de tres áreas, linda N. camino, S. Dionisio Alonso, este Andrés Alonso y O. Antonina Hierro, tasada en 20 pesetas.

Otra en dicho término y pago, de tres áreas, linda N. D. Juan Sanz, S. Dionisio Alonso, E. Columbiano Alonso y O. Laura Artacho, en 20.

Otra en Los Ahijones, de 90 áreas, linda N. camino, S. Juan Ruiz, E. Buenaventura Calleja y O. Quillfano Pedrosa, en 175.

Otra en La Matilla, de 27 áreas, que linda N. linde, S. Eustaquio Escribano, E. Buenaventura Calleja y O. arroyo, en 75.

Otra en La Lora, de 36 áreas, linda N. Dorotea Calleja, S. linde,

E. arroyo y O. Fabián Calleja, en 100.

Otra en Colladillos, de 27 áreas, linda N. camino, S. Eustaquio Escribano, E. arroyo y O. José Calleja, en 75.

Otra en Palmero, de 18 áreas, linda N. camino, S. linde, E. Matilde Pedrosa y O. José Calleja, en 100.

Otra en Costanas, de 27 áreas, linda N. Félix Villodo, S. Clemente Grijalbo, E. camino y O. linde, en 100.

Otra en Los Pradillos, de tres áreas, linda N. Conacio Arnáiz, sur Felicísimo Reinoso, E. camino y oeste linde, en 25.

Otra en Los Pradillos, de nueve áreas, linda N., S., E. y O. lindes, en 35.

Otra en Mirabueno, de 27 áreas, linda N. Eladio Gil, S. y E. cotorros y O. Eustaquio Escribano, en 120.

Una era de pan trillar antes corral solar, de tres áreas, linda derecha Antonio Pedrosa, izquierda Adrián Escribano, espalda calle alta y frente calle Cavarroso, en 15C.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Cenón Escribano Polo, y se venden para pagar a D. Genadio Diez González la cantidad de 485'50 pesetas de principal, más las costas, debiendo celebrarse el remate el día 22 de enero próximo venidero, a las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Castrillo Matajudíos a 27 de diciembre de 1930. = El Secretario habilitado, Celestino Perdiguero. = V.º B.º = El Juez, Atanasio Pérez.

## Anuncios Oficiales

### DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

#### Aguas.

D. Blas Urrecho, como apoderado de D.<sup>a</sup> María de los Dolores Ubierna Cano y D.<sup>a</sup> María del Pilar y D.<sup>a</sup> Julia Gutiérrez Ubierna, dueñas proindiviso de la fábrica denominada del Alto, situada junto al castillo de Miranda de Ebro, solicitan la inscripción en el Registro de

aprovechamientos de aguas públicas del salto de agua de 14,25 metros de altura que proporciona la fuerza motriz a dicha fábrica, alimentado por el cauce derivado del río Oroncillo, que riega las huertas de Orón y Miranda y mueve varias fábricas antes de desaguar en el río Ebro.

El caudal utilizado se estima en unos mil litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Gobierno civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 24 de diciembre de 1930. = El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, correspondiente al día 29 de septiembre último, relativo a la petición de la Compañía Santander-Mediterráneo para aprovechar, con destino al abastecimiento de la estación de Lermilla Quintanaruz, un caudal de 50 metros cúbicos diarios de agua, derivados del río Molina, en jurisdicción de Quintanaruz (Lermilla), ha presentado el peticionario su proyecto, que consiste en la elevación de 108 metros cúbicos diarios, captados en el río Molina, a unos 300 metros de la confluencia con el río Omino, al depósito metálico de la estación, previa decatación eventual en una balsa aneja a la caseta de la estación elevadora.

La tubería de elevación será de 80 milímetros de diámetro y la de bajada del depósito de 200 milímetros.

Se solicita la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de la ocupación del dominio público y de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de acueducto sobre predios pertenecientes a D. Román Ibáñez y don Pablo Arce, de Lermilla.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley, número 33, de 7 de enero de 1927, se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan formular, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro

del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto.

Zaragoza 24 de diciembre de 1930. = El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

#### Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Valles de Palenzuela 28 de diciembre de 1930. = El Alcalde, Isidro Pedrosa.

#### Alcaldía de Jaramillo Quemado.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo Quemado 22 de diciembre de 1930. = El Alcalde, Luis Ortega.

#### Alcaldía de Cebrecos.

Se anuncian para su provisión por concurso las plazas de Practicante y Matrona para servicios auxiliares de la Beneficencia municipal de este distrito, con el sueldo anual de 60 pesetas cada una.

Los aspirantes, que justificarán sus condiciones legales, lo solicitarán de esta Alcaldía, en papel correspondiente, dentro de los treinta días hábiles al en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cebrecos 29 de diciembre de 1930. = El Alcalde, Celedonio Barbadillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## AVISO

Al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, los Sres. D. José Castro Juez, vecino de Villarcayo, D.<sup>a</sup> Rosario y D.<sup>a</sup> Gerarda Castro Juez, vecinas de Belorado, han logrado inscripción en el Registro de la Propiedad de Belorado, de las siguientes fincas en término municipal de Alcocero:

1.<sup>a</sup> Una heredad en San Juan, de 42 áreas, linda N. camino, sur valladar, E. Doroteo Sáez y O. de herederos de Lucas Arce.

2.<sup>a</sup> Otra en La Serna, de 41 áreas y 92 centiáreas, linda N. Valentín Arce, S. herederos de Angel Vilumbrales, E. carril y O. carretera.

3.<sup>a</sup> Otra en La Serna, de 17,48 áreas, linda N. cauce, S. camino o carretera, E. Luis San Juan y oeste herederos de Lucas Arce.

4.<sup>a</sup> Otra en La Sanchuela, de 5,21 áreas, linda N. Clemente San Juan, S. cauce molinar y E. y O. herederos de Teodoro Estefanía.

5.<sup>a</sup> Otra en Valdellas, de 5,24 áreas, linda N. arroyo, S. herederos de Gregorio Contreras, E. valladar y O. carretera provincial.

6.<sup>a</sup> Otra en San Andrés, de 3,49 áreas, linda N. Rufiña Estefanía, sur Porfirio Serrano, E. valladar y oeste Clemente Vilumbrales.

7.<sup>a</sup> Otra en Recorbado de 20,96 áreas, linda N. y E. torca, S. arroyo y O. camino.

8.<sup>a</sup> Otra en Valdandera, de 3,49 áreas, linda N. herederos de Eugenio Vilumbrales, S. terreno tieso, E. herederos de Felipe Vilumbrales y O. valladar.

9.<sup>a</sup> Otra en Hoyos, de 5,24 áreas, linda N. y E. herederos de Nicolás Estefanía y S. y O. tieso.

10. Otra en Hoyales, de 5,24 áreas, linda N. valladar, S. y E. herederos de Segunda Contreras y O. Dámaso Contreras.

11. Otra en Conturjada, de 5,24 áreas, linda N. camino, S. herederos de Jerónimo Arce, E. Andrés Sáez y O. Angel Arce.

12. Otra en La Serna, que es era de pan trillar, de 3,49 áreas, linda N. y E. cauce molinar, S. era de herederos de Vicente Sagredo y O. otra de Lucas Arce.

13. Otra en Punzones, de 14 áreas, linda N. carrera, S. herederos de Pedro Maté, E. valladar y O. carretera.

14. Otra en Canal de Sarejos,

de 3,49 áreas, linda N. herederos de Basilio Contreras, S. cuesta, E. herederos de Eugenio Vilumbrales y O. arroyo.

15. Otra en Valle Cojos, de siete áreas, linda N. herederos de Basilio Contreras, S. arroyo y E. y O. valladar.

16. Otra encima de Vallejo, de 3,49 áreas, linda N. camino, S. tieso, E. Angel Arce y O. Felipe Vilumbrales.

17. Otra en El Corral, de 17,46 áreas, linda N. herederos de Florencio Sagredo, S. Nicolás Estefanía, E. arroyo de riego y O. río de Oca.

18. La tercera parte de una huerta, cercada de pared de piedra tosca, en la calle de la Iglesia, el resto de la finca pertenece a herederos de Angel Vilumbrales, toda mide 14 áreas, es regadía y linda N. casa de dichos herederos, S. camino vecinal y arroyo de riego en medio, E. dicha calle y O. huerta de Dámaso Barrio.

19. La tercera parte de un corral y pajar en el barrio de Barracuil o Corraliza, cuyas otras dos terceras partes pertenecen a herederos de Angel Vilumbrales, su construcción es la ordinaria de piedra y yeso, ocupa todo 300 metros cuadrados y linda por la derecha y frente calle, por la izquierda corral de Eladio Vilumbrales y espalda casa de Isabel Estefanía.

20. Una heredad en Cueva Mora, de 28 áreas, linda N. herederos de Angel Vilumbrales, S. de Seralpío Sáez, E. camino y O. Teodoro Estefanía.

21. Otra en El Curato, de 10,48 áreas, linda N. camino, S. y E. tierra del curato y O. de Julián Sagredo.

22. Otra en La Serna, de 5,24 áreas, linda N. y E. camino, S. valladar y O. de Ildelfonso Contreras.

23. Otra en Somalarga, de 7 áreas, linda N. herederos de Vicente Vilumbrales, S. los de Luis San Juan, E. los de Vicente Sagredo y O. camino.

24. Otra en Inda las Eras, de 34,93 áreas, linda N. tieso, S. herederos de Raimundo Serrano, E. los de Lucas Arce y O. los de Domingo Temiño.

25. Otra en Verezada, de 3,49 áreas, linda N. carril, S. y O. valladar y E. herederos de Pedro Maté.

26. Otra en El Torquillo, de 5,24 áreas, linda N. Angel Barrio, S. herederos de Lucas Arce, E. camino y O. valladar.

27. Otra en La Cabaña, de 8,74 áreas linda N. y O. tiesos, E. herederos de Román Estefanía y S. los de Teodoro Estefanía.

28. La tercera parte de una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número 45, el resto de la cual pertenece a los herederos de Angel Vilumbrales, su construcción la ordinaria de piedra y yeso, ocupa toda 432 metros cuadrados, linda derecha entrando y frente la calle, izquierda huerta de herederos de citado Angel y Leocadia Juez y espalda casa de Feliciano Vilumbrales.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

## INDICE

*de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de diciembre.*

Número 273....

Núm. 274. Ministerio de Economía Nacional. Real orden dejando sin efecto la intervención del comercio del maíz exótico.

Núm. 275. Ministerio de la Gobernación. Reales decretos sobre agrupación y desagrupación de Ayuntamientos en esta provincia, a los efectos de sostenimiento de Secretario.

Núm. 276. Ministerio de la Gobernación. Real orden resolviendo la convocatoria de concurso anunciada para la provisión de las plazas de Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Núm. 277....

Núm. 278....

Núm. 279. Ministerio de la Gobernación. Real orden aprobando las normas que se insertan para la provisión de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, imposición de correcciones disciplinarias y concesión de permutas, licencias y excedencias a dichos funcionarios.

Núm. 280. Ministerio de la Gobernación. Real orden aprobando las normas para la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, imposición de correcciones disciplinarias; etc. (Conclusión.)

Núm. 281....

Núm. 282....

Núm. 283....

Núm. 284. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo se recuerden las normas establecidas

sobre concesión de aprovechamientos extraordinarios en los montes.

Núm. 285. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, se abra un concurso para el reparto de 35.000 pesetas concedidas para subvención a dichas Sociedades, con arreglo a las condiciones que se insertan.

==Diputación provincial. Resumen general del presupuesto ordinario de ingresos y pagos para el ejercicio de 1931.

Núm. 286 ...

Núm. 287....

Núm. 288....

Núm. 289....

Núm. 290....

Núm. 291....

Núm. 292. Ministerio de la Gobernación. Real orden abriendo, por un plazo de treinta días, concurso para cubrir las Secretarías de Ayuntamiento, de primera categoría, que figuran en la relación que se publica.

Núm. 293. Ministerio de Economía Nacional, Real decreto derogando el del Ministerio de Fomento de 18 de mayo de 1928, aprobando el Reglamento sobre paradas de sementales bovinos, asnales y de cerda; disponiendo se apliquen para el régimen de paradas los preceptos contenidos en el vigente Reglamento de epizootias, y clasificando dichas paradas en particulares, privadas, semificiales y oficiales.

==Ministerio de la Gobernación. Real orden concediendo una prórroga, que terminará el 30 del mes actual, para presentar la documentación completa los individuos que hayan solicitado tomar parte en el concurso de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

Núm. 294. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto abriendo el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación del mismo, para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el de 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1923, los interesados a quienes afecta el mismo.

Núm. 295....

Núm. 296. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular aclarando el precepto consignado en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 15 de febrero de 1930, referente a las listas de electores para Compromisarios de Senadores.